OTROSÍ No. 01 MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 4069-2025

N°. DE PROCESO	DC-SDEC-MC-012-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**SONIA PATRICIA URREA MUÑOZ - ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SOPATRI**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. 25288180 de Popayán
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD A SUMINISTRAR PRENDAS Y/O ELEMENTOS TEXTILES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS. Alcance del objeto a contratar: •EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD A SUMINISTRAR PRENDAS Y/O ELEMENTOS TEXTILES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR TURISMO PARA FORMAR E INTEGRAR CIRCUITOS TURÍSTICOS EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" •EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD A SUMINISTRAR PRENDAS Y/O ELEMENTOS TEXTILES EN EL MARCO DEL PROYECTO "DOTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA DE SUBSISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2025
VALOR INICIAL	**SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($71.920.000)**

Entre los suscritos a saber, **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 48.601.019 de Popayán - Cauca, debidamente delegada mediante **Decreto 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025**, y quien para efectos legales del presente OTROSI No. 01 se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por una parte y por otra, **SONIA PATRICIA URREA MUÑOZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.25288180 de Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente OTROSI, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 01 MODIFICATORIO al Contrato Electrónico No. 4069-2025, previas las siguientes consideraciones: **1).** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y **SONIA PATRICIA URREA MUÑOZ** celebraron el contrato electrónico No. 4069-2025, a través de la plataforma Secop II, el

pasado 23 de diciembre de 2025. **2).** Que el día 24 de diciembre de 2025 se suscribió la respectiva acta de inicio con un plazo hasta el 29 de diciembre del 2025. **3).** Que mediante comunicación de fecha 26 de diciembre del 2025 a través de mensaje público en plataforma SECOP II, la señora SONIA PATRICIA URREA MUÑOZ elevó solicitud para que se suspendiera el plazo de ejecución contractual hasta el 02 de febrero del 2026, justificado por las condiciones de orden público presentes en el Departamento del Cauca, las cuales generan restricciones a la movilidad, riesgos a la seguridad personal y limitación logística, impedimento objetivo y ajeno a la voluntad del contratista para la realización de las entregas previstas a las cabeceras municipales de varios municipios contemplados dentro de la ejecución contractual. Situación de fuerza mayor que afecta el normal desarrollo del contrato, haciendo inviable la ejecución del contrato en los términos pactados. **4).** Que el 29 de enero de 2026 se perfecciono en plataforma SECOP II la ampliación de la suspensión hasta el 10 de febrero de 2026 o hasta que se suspendieran los motivos que generaron la misma. **5).** Que el 10 de febrero del 2026 mediante solicitud escrita, el supervisor del contrato electrónico No. 4069-2025 solicito y justifico la prorroga en tiempo así: "*Que mediante oficio del día 09 de febrero de 2026, la señora SONIA PATRICIA URREA MUÑOZ eleva solicitud para que se efectué el correspondiente reinicio del contrato y a su vez se prorrogue el plazo de ejecución del mismo hasta el 06 de marzo de 2025, teniendo en cuenta la siguiente justificación: "La presente solicitud se fundamenta en las condiciones operativas y logísticas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. La solicitud de prórroga se fundamenta en que la entrega de los elementos, debe realizarse en diversos municipios del departamento del Cauca, cada uno con requerimientos específicos, lo cual demanda una planeación logística detallada, coordinación previa y una ejecución organizada que permita cumplir de manera integral, ordenada y completa con las obligaciones contractuales asumidas. En este sentido, el plazo adicional solicitado permitirá estructurar y ejecutar una logística eficiente para cada municipio, garantizando entregas completas, oportunas y acordes con las especificaciones técnicas establecidas, evitando reprocesos o entregas parciales que puedan afectar el cumplimiento del contrato. Por lo anterior, solicito respetuosamente se autorice el reinicio del contrato a partir de la fecha y se amplié hasta la ejecución del Contrato No. 4069-2025 hasta el 6 de marzo de 2026". Que el supervisor del contrato FELIPE ANDRES LOPEZ MOSQUERA, profesional universitario, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, considera viable la prórroga del plazo de ejecución hasta el 06 de marzo de 2026, teniendo en cuenta que el tiempo adicional solicitado es proporcional y justificado para lograr garantizar la adecuada ejecución del contrato en los 23 municipios a contemplados para realizar las entregas y obtener a satisfacción el cumplimiento de los objetivos establecidos asociados al contrato. La prórroga no implica la modificación del valor contractual y se siguen manteniendo incólumes las demás condiciones, obligaciones y garantías pactadas.*". **6).** El artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone que las entidades estatales pueden celebrar todos aquellos contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, siempre que contribuyan al cumplimiento de los fines estatales. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO**: Modificar la estipulación 6. PLAZO DE EJECUCIÓN de la carta de aceptación de la oferta No. 4069-2025, estableciendo el plazo hasta el **06 de marzo del 2026**. **SEGUNDO:** El contratista deberá ajustar las pólizas de que trata la estipulación 8. GARANTIAS de manera proporcional conforme al presente OTROSI, como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones de la carta de aceptación de la oferta No. 4069-2025 continúan vigentes y sin modificación. **CUARTO**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No.01 Modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.